



PROYECTO DE LEY EMERGENCIA EN DISCAPACIDAD

Artículo 1°.- Objeto. Declárase la emergencia de las prestaciones básicas garantizadas por la Ley 24.901 vinculadas a educación de gestión estatal y privada, de modalidad común y especial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 31 de diciembre de 2026, inclusive.

La emergencia tiene como objeto garantizar el derecho a la educación inclusiva, especializada, equitativa y de calidad para niñas, niños, adolescentes y jóvenes con discapacidad que asisten a estas instituciones, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23, 24 y 25 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Ley N.º 26.206 de Educación Nacional y demás normas concordantes.

Artículo 2°.- Ámbito de aplicación. La presente ley se aplicará a todas las instituciones de educación de gestión estatal y privada, de modalidad común y especial inscriptas en el ámbito del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3°.- Financiamiento adecuado. El Poder Ejecutivo garantizará el financiamiento adecuado y sostenible de las instituciones comprendidas para asegurar su funcionamiento, de acuerdo con los parámetros establecidos en la presente, estableciendo mecanismos de asistencia económica directa o cualquier otro instrumento adecuado, para asegurar el cumplimiento de sus funciones educativas, pedagógicas y sociales.

Artículo 4°.- Regularización de pagos. Se dispone un régimen especial para regularizar los pagos adeudados, en caso de que existiesen, a instituciones educativas de educación especial de gestión privada por parte del Gobierno de la Ciudad en concepto de aportes estatales, servicios contratados u otros, garantizando su continuidad pedagógica.

Artículo 5°.- Condonación de deudas. Se condonan las deudas en concepto de tasa de Alumbrado, Barrido y Limpieza e Impuesto Inmobiliario que tengan las instituciones educativas de educación especial de gestión privada con la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP).

Artículo 6°.- Regularización de deudas. Se dispone un régimen especial para regularizar las deudas fiscales en concepto de impuestos, tasas y de otros tributos locales, pudiendo prever moratorias, exenciones totales o parciales, y quitas de intereses y multa a instituciones educativas de educación especial de gestión privada.

Artículo 7°.- Se dispone la aplicación de la Ordenanza 43478/89 (texto consolidado según la Ley 6.764) a las escuelas de educación especial de gestión privada por el período que dure la emergencia establecida en el artículo 1° de la presente, a fin de dar cobertura del servicio de comedor por parte del Gobierno de la Ciudad.



Artículo 8°.- En un plazo de un (3) meses, a contar desde la promulgación de la presente Ley, el Poder Ejecutivo reconocerá todos los cargos pendientes de aprobación por parte de la Dirección General de Educación de Gestión Privada presentadas por las escuelas de educación especial de gestión privada y contribuirá con el 100% (cien por ciento) de los costos salariales reconocidos, de conformidad con el Decreto N.º 2542-PEN/1991 y sus resoluciones complementarias, que acrediten haber solicitado el ingreso con fecha anterior al 1 de marzo de 2025, inclusive.

La cobertura del 100% (cien por ciento) de los costos salariales reconocidos regirá durante la emergencia establecida en el artículo 1º.

Artículo 9°.- El Poder Ejecutivo creará un programa que tendrá por objeto asistir de forma transitoria por el plazo de 6 (seis) meses, a través de un beneficio económico, a las instituciones de educación especial de gestión privada inscriptas en el ámbito del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 10°.- El Poder Ejecutivo creará un programa destinado a generar una asistencia económica para el personal que se encuentra desarrollando tareas como Acompañante Personal No Docente (APND) en las escuelas de modalidad común por el mismo plazo establecido en el párrafo anterior.

Artículo 11°.- Informe anual. El Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires debe presentar anualmente ante la Legislatura de la Ciudad un informe detallado sobre el estado de implementación de la presente ley, con indicadores de financiamiento, matrícula, infraestructura y calidad educativa.

Artículo 12°.- Financiamiento. Facúltase al Poder Ejecutivo local a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 13°.- El Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reglamentará con la mayor celeridad posible los artículos 303 inc. 36 y 433 inc. 9 del Código Fiscal (texto ordenado 2025), a fin de que los prestadores inscriptos en el "Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad" y quienes realizan exclusivamente el transporte escolar para personas con discapacidad puedan acceder a las exenciones establecidas en la Ley N.º 6805/2024.

Artículo 14°.- Reglamentación. La presente ley deberá ser reglamentada en un plazo de treinta (30) días desde su sanción.

Artículo 15°.- Comuníquese, etc.



FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

El presente proyecto de Ley tiene por objeto declarar la emergencia de las prestaciones básicas garantizadas por la Ley 24.901 vinculadas a educación de gestión estatal y privada, de modalidad común y especial. Es decir, a aquellas vinculadas con la educación especial pero también con el módulo dedicado a Acompañante Personal No Docente (APND).

La Ley de Educación Nacional, Ley N.º 26.206 en su artículo N.º42 expresa: “La Educación Especial es la modalidad del sistema educativo destinada a asegurar el derecho a la educación de las personas con discapacidades, temporales o permanentes, en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo. La Educación Especial se rige por el principio de inclusión educativa, de acuerdo con el inciso n) del artículo 11 de esta ley. La Educación Especial brinda atención educativa en todas aquellas problemáticas específicas que no puedan ser abordadas por la educación común. El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, garantizará la integración de los/as alumnos/as con discapacidades en todos los niveles y modalidades según las posibilidades de cada persona”.

La Educación Especial es una modalidad de la Educación Básica que ofrece atención educativa con equidad a alumnos/as con discapacidad de acuerdo con sus condiciones, necesidades, intereses y potencialidades, su práctica se basa en el enfoque de la educación inclusiva, entendida como un conjunto de procesos orientados a eliminar o minimizar las barreras que limitan el aprendizaje y la participación de todo el alumnado.

La visibilización social de las personas con discapacidad a lo largo de los años generó un conjunto de desafíos y demandas en común que marcaron un cambio social con eje en la singularidad de cada persona. La Educación Especial brinda atención educativa en todas aquellas particularidades y situaciones que no puedan ser abordadas por la Educación Común.

En las aulas de las escuelas se trabaja por la inclusión de los/as estudiantes con discapacidad en diferentes contextos: social, escolar, laboral, entre otros. Trabajar por la inclusión significa proveer de herramientas para aprender, estar con otros/as, participar en la comunidad, trabajar y llevar una vida autónoma. Estas escuelas trabajan con una población de niños/as, jóvenes y adultos a través de sus diferentes planes educativos aprobados por el Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Teniendo en cuenta la información obtenida a través del Anuario de Estadística Educativa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondiente al año 2024, sabemos que durante el año pasado había un total de 101 Unidades Educativas de Educación Especial, que contenían una matrícula escolar total de 5.034. De ese total, 56 Unidades Educativas y 2.713 matrículas, corresponden a la Gestión Pública; 45 Unidades Educativas y 2.321, a la Gestión Privada.

De los datos obtenidos este año, podemos observar que en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hay 37 Instituciones de Educación Especial de Gestión Privada, la mayoría de ellas cuenta con más de un Nivel Educativo. El detalle de la matrícula según Nivel Educativo es: 2 Escuelas de Nivel Inicial, con un total de 54 alumnos/as, 32 Escuelas de Nivel Primario con un total de 1.833 alumnos/as, 7 Escuelas de Nivel Secundario con un total de 441 alumnos/as y 30 Escuelas de Formación Integral con un total de 1.568 alumnos/as. En relación a las Escuelas de Educación Especial de Gestión Pública, hay un total de 52 Instituciones con una matrícula de 3.890 alumnos/as, dentro del Escalafón A, 3 Escuelas Hospitalarias y 2 Escuelas Domiciliarias; en el Escalafón B, 17 Escuelas Integrales Interdisciplinarias (EII) y 4 Centros Educativos para Niños con Tiempos y Espacios Singulares (CENTES); en el Escalafón C, 27 Escuelas de Educación Especial.

La emergencia tiene como objeto garantizar el derecho a la educación inclusiva, especializada, equitativa y de calidad para niñas, niños, adolescentes y jóvenes con discapacidad que asisten a estas instituciones, en línea con la Constitución de la Ciudad, la Ley Nacional de Educación, la Ley 26.378 y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que en nuestro país tiene jerarquía constitucional.

Entendemos que la situación de emergencia se produjo porque en lo que va de 2025, debido a que los aumentos de aranceles otorgados por nomenclador nacional de discapacidad han sido del 0% mes a mes y, considerando que el desajuste acumulado en lo que va del último año es del 73%. Podemos afirmar que la atención a personas con discapacidad no puede sostenerse con estos números. Razón por la cual la educación de calidad, inclusiva y para todos/as está en riesgo. Si ponemos el foco en las



instituciones privadas que prestan servicios regulados por la Ley 24.901, la situación es crítica. Entre septiembre de 2023 y septiembre de 2024, mientras el Índice de Precios al Consumidor (IPC) registró un incremento interanual del 291,43%, los aranceles fijados en el Nomenclador de Prestaciones Básicas aumentaron tan solo un 189,97%. Esta disparidad implica una pérdida real del 57,55% en los ingresos percibidos por los prestadores de servicios hasta diciembre de 2024. Este desfase, sumado a incrementos de hasta el 1000% en servicios públicos y otros costos operativos, ha provocado una crisis de sostenibilidad en numerosas escuelas especiales privadas, muchas de las cuales han debido interrumpir o restringir sus actividades, afectando la continuidad y calidad de los servicios prestados.

Las situaciones descritas afectan al conjunto de escuelas de educación especial que se vieron fuertemente perjudicadas. Para dar un ejemplo, dichas instituciones brindan, en su mayoría, desayuno, almuerzo y merienda con un valor actual que se extiende solamente a un importe de \$3000 por alumno. Esta situación vulnera gravemente los derechos de las personas con discapacidad, en particular niños, niñas y adolescentes, y transfiere el peso económico a las familias, generando desigualdades estructurales.

Así también, estas escuelas tienen la obligación de tener dentro de su equipo básico a profesionales especializados, trabajadores/as sociales, psicopedagogos/as, psicólogos/as, fonoaudiólogos/as, terapeutas ocupacionales, médicos/as, nutricionistas y un equipo de docentes especializados. Esto genera que estas escuelas requieran el doble de personal que las escuelas de educación convencional, dado que el trabajo es individualizado e inclusivo, con la mirada puesta en las necesidades y particularidades de cada uno/a.

Es importante considerar que la educación es un derecho fundamental para los estudiantes con discapacidad, y es crucial que las instituciones que ofrecen este tipo de educación puedan sostenerse financieramente para brindar servicios de alta calidad.

Las instituciones de educación especial enfrentan desafíos significativos debido a la falta de actualización de los aranceles, lo que les dificulta cumplir con los requisitos establecidos por diferentes organismos gubernamentales y no gubernamentales como ser normas y regulaciones establecidas por las obras sociales el Ministerio de Salud, el Gobierno de la Ciudad, la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) y el Ministerio de Educación de la Ciudad de Buenos Aires.

La falta de actualización de los aranceles se encuentra generando desafíos financieros para todas las escuelas de educación especial, lo que puede afectar la calidad de la educación que ofrecen, el trabajo de los docentes y el sostenimiento edilicio de las mismas.

Las escuelas de educación especial están en riesgo de no poder sostenerse y de verse en la obligación de cerrar. Sabemos que muchas de ellas están afrontando los sueldos solicitando préstamos y generando deudas con entidades financieras.

La Ciudad tiene la obligación de garantizar a las personas con discapacidad el derecho a estudiar en las instituciones y con las condiciones que les son necesarias. Este proyecto de Ley propone algunas herramientas de sencilla aplicación, algunas de las cuales son deudas de nuestra Ciudad. En 2024 esta Legislatura sancionó la Ley N° 6805, que prevé exenciones impositivas para las Escuelas Especiales, significando un enorme alivio presupuestario para las mismas. Asimismo, la incorporación de las Escuelas Especiales al sistema de prestación del servicio de comedor escolar o la condonación de las deudas que pudieran tener, son otras medidas urgentes y a la vez fácilmente realizables que propone este proyecto.

No podemos permitir que niños, niñas, jóvenes y adultos con discapacidad pierdan la posibilidad de concurrir a las escuelas. No podemos permitir que los profesionales que allí trabajan se queden sin empleo ni que las familias que luego de mucho tiempo se sienten acompañadas y contenidas pierdan este espacio.

Por todo lo expuesto solicito la aprobación del presente proyecto de Ley.

Digitally signed by Matias Daniel LAMMENS NUÑEZ
Date: 2025.06.12 10:52:42 -03:00
Diputado
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires